

Bogotá D.C., jueves 17 de diciembre de 2020

Señor

**JOSE VARGAS**

PRESIDENTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

**BARRIO RIONEGRO**

Publicar en Cartelera

La Ciudad

**Asunto:** Solicitud de cambios de sentido vial Calle 92 entre Carrera 57 y Carrera 58, Calle 93 entre Carrera 57 y Carrera 58, Calle 97 entre carrera 58 y carrera 60

**Referencia:** Peticiones en sesión de rendición de cuentas

Cordial saludo.

Dentro de las funciones establecidas en el literal C, del artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, establece como función básica de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV: "*Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento y aquellas que sean necesarias para atender las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad*", es importante aclarar que estas acciones de mantenimiento, van encaminadas a la programación y ejecución de las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha consultado la información administrada en el aplicativo de Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo - SIGMA con el que cuenta esta Entidad, en donde se pudo verificar que esta Entidad a la fecha no tiene registros de programación o de intervención sobre la malla vial por parte de la UAERMV en las vías locales referentes a la solicitud, por lo tanto, no tiene responsabilidad de implementar señalización horizontal de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de Ley 769 de 2002.

De acuerdo con lo anterior, no es competencia de esta Entidad adelantar la implementación de señalización horizontal, ni realizar cambios de sentido vial, por lo tanto es la Secretaria Distrital de Movilidad, Entidad que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, literal (a) e (i) del Artículo 108 en el cual se instaure como función básica: "*Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte*", "*Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital*", es quien debe evaluar y ejecutar los cambios de sentido vial, y así mismo, las actividades de señalización vertical y horizontal correspondientes.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a la Secretaria Distrital de Movilidad, para que, en el marco de sus competencias, analice la solicitud y otorgue respuesta al requerimiento.

Cordialmente,

CC Ingeniero Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez Subdirector Técnico de Señalización. Secretaria Distrital de Movilidad  
Avenida Calle 13 No. 37 – 35 PBX: (1) 364 9400. Email: [contactociudadano@movilidadbogota.gov.co](mailto:contactociudadano@movilidadbogota.gov.co)

Calle 26 No. 57-41, Torre 8, Pisos 7 Y 8 CEMSA  
PBX: (+57)(1) 3779555 - Información: Línea 195  
Código Postal: 111321  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

GDOC-FM-005



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Anexo: Radicado 20201120078972 en un (1) folio.

**Documento 20201300063481 firmado electrónicamente por:**

**GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ**, Subdirector técnico de producción e intervención, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN, Fecha firma: 17-12-2020 14:37:42

Revisó: DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ BAUTISTA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN

Anexos: 1 folios, Copia 20201120078972



8cb7c03b18897f95f1fb1521cf2aacf57810cc95cf9f713a765998fa3ec99b72